

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

### **5971 Convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer la plaza de Gerente del Consorcio.**

Por Resolución de presidencia n.º 32/2022 de fecha 14/11/2022 se ha aprobado la convocatoria y bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer la plaza de Gerente del Consorcio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Convocatoria y bases para la provisión de la plaza de Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, mediante concurso, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el marco establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**

##### **Primera. - Normas generales.**

1.- Las presentes bases regulan el proceso de selección que convoca el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para la selección del puesto de personal laboral fijo, denominado Gerente del Consorcio, mediante procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las mismas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el portal web del consorcio.

3.- La realización de las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; así como por las presentes Bases que regirán cada convocatoria.

##### **Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.**

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

a).- Tener la nacionalidad española.

b).- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c).- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán

participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d).- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e).- Las personas extranjeras con residencia legal en España.

f).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, las personas que superen las pruebas podrán ser sometidas a reconocimiento por los servicios médicos del Consorcio antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de persona discapacitada como su capacidad funcional para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas.

g).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

h).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i).- Poseer la titulación de Licenciado, Grado o equivalente.

2.- Las personas aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Tercera.- Solicitudes.** 1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Consorcio, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente, en el plazo que señale la convocatoria. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Copia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los

datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Consorcio, con fines de realizar el desarrollo del proceso. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a este proceso de selección.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo los/as aspirantes las solicitudes deberán cumplir con los requisitos previstos en el apartado anterior.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia, mediante resolución, aprobará en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista provisional de admitidos se publicará en el BORM y en la página web del Consorcio. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista que la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo. La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998,

de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El llamamiento para actuaciones posteriores así como la publicación de todas las actuaciones del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en la página web del Consorcio, con al menos una antelación de 72 horas.

**Quinta.- Tribunal calificador.**

1.- El Tribunal estará formado, al menos, por los siguientes miembros: — El presidente. — 3 Vocales. — El Secretario. Podrán formar parte del tribunal personal laboral fijo o funcionario del Consorcio o de alguna de las Administraciones consorciadas.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de al menos dos vocales.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

7.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso.**

1.- El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El sistema para el presente proceso de estabilización será el concurso de méritos. Los méritos a valorar que hayan sido acreditados en la forma prevista tendrán una puntuación máxima de 100 puntos conforme al desglose siguiente:

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 70 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Consorcio, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,70 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

B) Servicios prestados en la administración pública regional y/o en sus organismos autónomos (CARM), en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,55 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

C) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Disponer de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos. A estos efectos, se entenderá como tal, estar en posesión del título de Master o el de Doctorado.

3.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, así como la participación en calidad de moderador o ponente, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente o indirectamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta. Serán valorados hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cursos o jornadas realizadas en calidad de moderador o ponente: a razón de 2 puntos por cada uno de ellos.

-Cursos realizados como participante: a razón de 0.5 puntos por cada uno de ellos.

En caso de empate, se resolverá en favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado 1, en el orden establecido en el mismo.

#### **Séptima.- Contratación del personal laboral fijo.**

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación al/la aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- El/la aspirante propuesto aportará al Consorcio, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso, y serán propuesto los candidatos siguientes con mejor puntuación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes. No se constituirá lista de espera con el resto de candidatos.

4.- El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Octava.- Incidencias.** Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo no previsto en las presentes Bases así como en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Novena.- Régimen de incompatibilidades.** Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

**Décima.- Recursos.** Las convocatorias y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Junta de Gobierno del Consorcio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Murcia a 14 de noviembre de 2022.—El Presidente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto.